



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

Resolución Núm. DDG-AR1-2026-00005

CONSIDERANDO: Que, en fecha 30 de septiembre de 2020, fue promulgada la Ley núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, con el objeto de *“prevenir la generación de residuos, además de establecer el régimen jurídico de su gestión integral para fomentar la reducción, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y valorización, así como regular los sistemas de recolección, transporte y barrido; los sitios de disposición final, estaciones de transferencia, centros de acopio y plantas de valorización; con la finalidad de garantizar el derecho de toda persona a habitar en un medio ambiente sano, proteger la salud de la población, así como disminuir la generación de gases de efecto invernadero, emitidos por los residuos”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 de la citada Ley núm. 225-20, sobre la Contribución especial para la gestión integral de residuos, establece que, toda persona jurídica o entidad deberá pagar una contribución especial obligatoria en base a sus ingresos, con el objetivo de crear un fondo para mitigar los efectos negativos de la actual disposición de los residuos y desarrollar un sistema integral de gestión de los mismos.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15 de diciembre de 2025, fue promulgada la Ley núm. 98-25, que tiene por objeto fortalecer el marco normativo para la gestión integral y sostenible de los residuos sólidos, mediante la modificación de la referida Ley núm. 225- 20.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley núm. 98-25, modifica el artículo 36 de la citada Ley núm. 225-20, disponiendo nuevas escalas y un mecanismo adicional y opcional para la liquidación y pago de la indicada contribución, consistente en: *“La contribución será liquidada anualmente por las personas jurídicas de naturaleza privada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). No obstante, podrá optarse por realizar la liquidación de manera semestral, en los meses de junio y diciembre de cada año (...)”*.

CONSIDERANDO: Que atendiendo al volumen de solicitudes recibidas por esta Administración Tributaria con relación a la liquidación de la indicada contribución, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la presente resolución, autorizará de manera generalizada el acuerdo de pago establecido en el párrafo IV del artículo 36 de la Ley núm. 225-20 (modificado por el artículo 5 de la Ley núm. 98-25).

CONSIDERANDO: Que el literal k) del artículo 8 de la Ley núm. 227-06, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), dispone que es atribución del Director General, el dictado de resoluciones para facilitar y hacer operativas las actuaciones tributarias, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

VISTA: La Ley núm. 11-92 que instituye el Código Tributario de la República Dominicana, promulgado el 16 de mayo del 1992, y sus modificaciones.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

VISTA: La Ley núm. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 19 de junio de 2006.

VISTA: La Ley núm. 225-20, General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, de fecha 30 de septiembre de 2020.

VISTA: La Ley núm. 98-25, que modifica la Ley núm. 225-20, de fecha 15 de diciembre de 2025.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN INFORMATIVA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

ARTICULO PRIMERO: La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dispone que aplicará de forma generalizada y automática el fraccionamiento semestral del pago de la contribución previsto en el párrafo IV del artículo 36 de la Ley núm. 225-20 para la contribución especial para la gestión integral de residuos sólidos, (modificado por el artículo 5 de la Ley núm. 98-25), cuyas dos cuotas del cincuenta por ciento (50%) cada una, corresponderán a los meses de **junio** (30 de junio del 2026) y **diciembre** (31 de diciembre del 2026), aplicable a las empresas cuyo cierre fiscal fue el 31 de diciembre de 2025.

PÁRRAFO: Estas cuotas semestrales serán generadas de manera automática para los contribuyentes que presentaron su Declaración Jurada de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al cierre fiscal 31 de diciembre de 2025.

Para más información el contribuyente puede visitar nuestra página web www.dgii.gov.do y redes sociales (@dgiird) o llamar al teléfono 809-689-3444.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

PEDRO URRUTIA SANGIOVANNI
Director General

